

AMICUS CURIAE

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD 105-20-IN

DE LA DISPOSICIÓN QUE RESULTA DE LA FRASE “en una mujer que padezca de discapacidad mental” CONTENIDA EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 150 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

SE PRESENTA ESTE AMICUS CURIAE POR:

ALISSON CHIRIBOGA P. (FEMINISTA Y ESTUDIANTE DE PERIODISMO)

ALEJANDRA FLORES J. (FEMINISTA Y ESTUDIANTE DE PERIODISMO)

I. COMPARECIENTES

Alisson Alejandra Chiriboga Pérez, con cédula de identidad 1310974397 activista feminista y estudiante de la carrera de periodismo de la Universidad UTE con domicilio en la Av. Panamericana Norte y Mariana de Jesús en Quito, Pichincha.

Camila Alejandra Flores Jiménez, con cédula de identidad 1750578799 activista feminista y estudiante de la carrera de periodismo de la Universidad UTE con domicilio en la Av. Diego Vásquez y Río Napo en Quito, Pichincha.

Comparecemos ante la Corte Constitucional dentro de la demanda 105-20-1N y sometemos a consideración de la Corte el resultado de nuestra investigación, con el fin de que los criterios, hechos y conclusiones que presentamos aporten a que el fallo que se dicte se enmarque en la protección de los derechos humanos de las mujeres, la evolución histórica de esta protección, y la realidad que en Ecuador viven las personas víctimas de violencia sexual que resultan embarazadas como resultado de dicha violencia sexual.

El presente Amicus Curae es presentado en conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

II. INTERÉS QUE MOTIVA A PRESENTAR ESTA PETICIÓN

Quienes firmamos este documento, hemos investigado actos y hechos violentos en contra de las mujeres por razones de género con el objeto de generar conciencia y una deconstrucción patriarcal del sistema social actual del Ecuador.

Como mujeres jóvenes, feministas, estudiantes de periodismo e investigadoras en el tema hemos visto la necesidad de realizar este amicus a esta Honorable Corte teniendo en cuenta los diferentes recorridos de los países en la temática y la realidad que viven las mujeres en Ecuador. Con el fin de que la Corte emita un fallo acorde con dicha evolución y realidad y se manifieste a favor del aborto en casos de violación indispensable para el goce y el ejercicio de los derechos constitucionales de las mujeres, niñas y adolescentes.

III. CONTENIDO DEL AMICUS

3.1.EVOLUCIÓN BREVE DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO

El aborto no es una problemática reciente, pues es una práctica que se ha llevado a cabo desde tiempos antiguos de distintas maneras. Sin embargo, la intervención del Estado para controlar esta práctica, y consecuentemente las decisiones y el cuerpo de las mujeres, ha sido también una constante en la historia. En ese contexto desde hace un siglo, en distintos países se ha decidido despenalizar el aborto, debido a que genera un grave problema de salud pública dentro de las distintas realidades y contextos que vive cada mujer en el mundo. Fundamento importante de esta evolución en el tratamiento del aborto ha sido el desarrollo y evolución de los derechos humanos en el mundo desde el fin de la segunda guerra mundial, principalmente con la afirmación de la dignidad, la autonomía y la igualdad de las personas en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Antes de que esto suceda, sin embargo, el 18 de noviembre de 1920 en la Rusia Soviética el Comisariado del Pueblo para la Salud y la Justicia publicó el decreto para el “termino artificial del embarazo, convirtiéndose en el primer país en despenalizar completamente el aborto voluntario y gratuito”. (BBC, 2018)

Por otra parte en America Latina el primer país en despenalizar completamente el aborto fue Cuba en 1965 y desde entonces en otros lugares de la región como Uruguay en el 2012, y en Ciudad de México en 2007 siguieron en la lista. (BBC, 2018)

En los dos países Cuba, Uruguay y en la Ciudad de México, la votación decidió más allá de si se está a favor o en contra del aborto, y se enfocó en decidir si se promueve o un aborto seguro o un aborto clandestino.

Durante los debates se evidenció un problema de salud pública, así segun Deyanira Gonsalez, investigadora del departamento de salud de México, se afirmó la existencia de abortos aunque este sea ilegal y las muertes que la ilegalización causaba y el contexto de condiciones inhumanas en las que estas vidas se perdían, esto [según datos de la Secretaría de México.](#)

Sin embargo, el desarrollo sobre despenalización del aborto en América Latina no quedó ahí, debido a la lucha de las mujeres por la autonomía de nuestros cuerpos que creció y con ello las decisiones estatales sobre este tema.

[Chile](#) por ejemplo aprobó parcialmente el aborto en el 2017 con el apoyo de casi una 75% de la población en tres causales que son: “caso de inviabilidad fetal, riesgo de muerte de la mujer y en embarazos productos de una violación”. (Michelle Bachelet, 2017)

Por otro lado está el caso de [Argentina](#), país que tenía únicamente aprobado el aborto en casos de violación, luego del famoso caso F.A.L. o cuando la salud de la madre corría peligro. Sin embargo en diciembre del 2020 la lucha por la denominada marea verde, mujeres feministas que luchan por el aborto legal, seguro y gratuito dio frutos y el Senado Argentino aprobó la interrupción del embarazo en su totalidad hasta la semana 14 de gestación con 38 votos a favor.

Los países ya mencionados son ejemplos de una evolución en el tratamiento de la despenalización del aborto, pues conforme pasaron los años existieron nuevas investigaciones sobre el tema para que poco a poco se amplían las causales para la interrupción del embarazo en algunos países o en otros despenalizarlo en su totalidad.

[Según datos del Lancet Global Health](#), sobre embarazos no deseados y abortos entre el 2015 y 2019 a nivel mundial, que fueron publicados en su página oficial en el 2020, el 40% de los embarazos no deseados de los países con menos ingresos terminan en aborto, de igual manera el 43% en países con altos ingresos y el 66% en los países con ingresos medios.

Por otro lado el informe [Aborto a nivel mundial 2017: Progreso irregular y acceso desigual](#) publicado en el portal Guttmacher Institute afirma que el 42% de las mujeres en edad reproductiva que se realizaron un aborto vivieron en zonas donde está práctica está completamente restringida.

A su vez, asegura que de los abortos realizados a nivel mundial, solamente el 55% se realiza de una manera segura, esto quiere decir que solo en estos casos el proceso y el acompañamiento son los adecuados; por su parte, el 31% son inseguros o sea no cumplen con todos los protocolos recomendados para este tipo de procedimientos y el 14% no son nada seguros. Además reitera que entre mas restricciones legales tenga el país mayor es el riesgo de abortos inseguros existe.

También sustenta que 14 países que están en vías de desarrollo, uno de ellos Ecuador, donde la interrupción voluntaria del embarazo es inseguro, el 40% de las mujeres que se practicaron

un aborto quedan con terribles secuelas y requieren atención médica inmediata e incluso tratamientos anuales.

Por otra parte, en América Latina existen varios obstáculos para poder llegar a un aborto legal, seguro y gratuito. Sin embargo, con el paso de los años, cada vez más mujeres y organizaciones defienden el derecho a elegir sobre sus propios cuerpos y para ello se han organizado y han impulsado iniciativas jurídicas y legislativas para lograrlo.

En Perú, un colectivo de organizaciones feministas, entre las cuales se cuenta el Movimiento Manuela Ramos, promueve la Campaña Déjala Decidir, una iniciativa legislativa ciudadana que plantea el Proyecto de Ley que Despenaliza el Aborto en los casos de embarazo a consecuencia de una violación sexual, inseminación artificial o transferencia de óvulos no consentida.

Además, en Colombia nació un movimiento por la eliminación del delito por aborto llamado “Causa Justa”. En la cual se unieron más de 45 organizaciones de derechos humanos y alrededor de 60 activistas entre ellas; feministas, académicas, investigadoras y miembros de la salud. Esta iniciativa según el portal [“La mesa por la vida y la salud de mujeres”](#) pretende que las mujeres puedan decidir sobre la autonomía de sus cuerpos de una manera libre e informada.

Por otra parte solo Argentina, Uruguay, Cuba, Guyana, Puerto Rico y dos Estados de México han despenalizado el aborto. En los demás, la lucha por el derecho a decidir sigue en pie y estas restricciones significan la violación de los derechos reproductivos de las mujeres.

Como se señaló, en 2020, Argentina se convirtió en el cuarto país de América Latina en despenalizar el aborto. Los otros países son Cuba, Guyana y Uruguay. Puerto Rico también lo permiten. Sin embargo, en cada país la legislación difiere. En Cuba, por ejemplo, se puede hacer hasta las 12 semanas de gestación y con un consentimiento otorgado por parte de los médicos. En la mayoría de los países centroamericanos y en dos caribeños no está permitida bajo ninguna circunstancia: El Salvador, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Haití. En el resto de países de la región, el aborto es permitido en ciertas circunstancias según cada legislación, aunque el punto común en la mayoría es si la vida de la madre corre peligro. En Paraguay, Venezuela, Guatemala, Perú y Costa Rica solamente se lo despenaliza en esos casos. En Chile, por ejemplo, se añade la viabilidad del feto y/o si es producto de una

violación. En Bolivia y Colombia, en cambio, a estos se añade si hay peligro para la salud física o mental de la mujer. (El Comercio, 2020)

Un caso muy señalado es el Manuela y otros vs El Salvador, este es un caso que evidencia la falta de políticas públicas que respeten, protejan y garanticen los derechos de las mujeres. Manuela tuvo un aborto espontáneo y el Estado la declaró culpable de homicidio agravado. Este caso fue llevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para exigir la reparación integral de las víctimas del caso y obtener medidas de no repetición. Es el primer caso que conoce la Corte Interamericana sobre las restricciones a la interrupción del embarazo, y los efectos que estas restricciones tienen en el goce y ejercicio de los derechos de las mujeres.

3.2.ECUADOR

Cabe señalar, en el caso de Ecuador, los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos y están reconocidos y garantizados en la Constitución ecuatoriana.

Asimismo, Ecuador, todo el marco normativo, tanto a nivel nacional como internacional, para prevenir, erradicar y condenar la violencia contra las mujeres, ha sido insuficiente para frenar la creciente ola de violencia contra la mujer desde su niñez, que afecta a su salud e integridad física, psicológica y sexual, llegando a producir muertes y enfermedades evitables. Al igual que en otros países, la mayoría de las violaciones se producen en el ámbito familiar o comunitario, en diferentes estratos socioeconómicos y grupos ocupacionales.

El [Código Orgánico Integral Penal](#) (COIP) que establece los delitos y las penas en el sistema penal ecuatoriano se aprobó el 10 de febrero del 2014 por la Asamblea Nacional. En este cuerpo legal, el aborto se encuentra tipificado como delito en el artículo 149 y las excepciones de punibilidad están previstas en el artículo 150. Esta norma se ha mantenido invariable en el ordenamiento jurídico ecuatoriano desde 1938, con la salvedad de los términos usados para referirse a las mujeres con discapacidad.

En el artículo 150 numeral 2 del COIP se permite solamente el aborto consentido únicamente en dos causales: cuando la mujer es una víctima de violación y padece discapacidad mental y en caso de grave riesgo para la vida o salud de la mujer que no pueda ser evitado por otros

medios.¹ Este artículo no contempla la situación de otras víctimas de violencia sexual, quienes están excluidas de la posibilidad de acceder a un aborto legal y seguro cuando su embarazo es producto de dicha violencia.

El Ministerio de Salud Pública (MSP) emitió en 2015 una guía de práctica clínica sobre la atención del aborto terapéutico. El documento fue elaborado con el apoyo de la Dirección Nacional de Normatización del Fondo de Población de Naciones Unidas (Unfpa). Allí se hace referencia al artículo 150 del COIP.

Según el [Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador](#) provincias como Pastaza, Pichincha, Guayas, Manabí y Esmeraldas se ha registrado una mayor cantidad de abortos a comparación de las otras provincias del país.

De igual forma, el [estudio realizado por la Universidad de las Américas \(UDLA\) y liderado por Estaban Ortiz](#), investigador y docente de la universidad, demostró que el 85% de los abortos que han sido clasificados por Ministerio de Salud de Ecuador son por causas desconocidas. Esto quiere decir, que por lo menos un aborto es autoinducido y otros se desarrollan bajo la clandestinidad.

A su vez, el estudio publicado en la Revista Indexada “Pragmatic and Obsevational Research” asegura que durante los años 2004 al 2014 se reportaron un total de 431.614 abortos en el territorio ecuatoriano.

En Ecuador, según el director nacional de la Policía Judicial, Carlos Alulema (2019), se registran diariamente un promedio de 42 denuncias por violación, abuso y acoso sexual a mujeres y menores. A parte menciona que ya que “más del 83% de los casos se dan dentro del círculo cercano de las mujeres, de los niños, de los menores y, solo, el 16% son desconocidos”. Otro factor fundamental es que los niños, niñas y adolescentes tengan la confianza y seguridad de que si cuentan algo le creerán, indicó la profesional. “Hay que recordar que el agresor causó una afectación psicológica a la víctima y a esta le cuesta mucho trabajo hablar, como para no recibir apoyo familiar. Cada vez que lo cuenta lo vuelve a vivir, es re victimizante”, explicó.

¹ Art. 150. El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos: Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental.

Además, según el Ministerio de Salud Pública, 15,6% de las muertes maternas en Ecuador se deben a abortos realizados en condiciones de clandestinidad. (Plan V, 2019) Aproximadamente 2000 niñas menores de 14 años dan a luz anualmente en el país y “el aborto, según la ONU representa la segunda causa de mortalidad femenina en el país. A pesar de estas cifras, Ecuador se suma a una larga lista de países en vías de desarrollo que mantienen al aborto como un acto ilegal, en contraste con los países más desarrollados.” (Human Rights Watch, 2015)

Por otra parte, en Ecuador sólo en 2018 se registraron 17 muertes de mujeres por abortos inseguros, y se estima que aproximadamente 243 mujeres fueron judicializadas por abortar entre 2013 y 2017. Así lo revela un estudio de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y otros colectivos como Surkuna. (Plan V, 2019)

La violencia sexual consiste en imponer a la imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona a la que se le obligue a tener relaciones o prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo. El INEC realizó una encuesta donde se manifiesta que en Ecuador, 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual, es decir un 25,7% de las mujeres encuestadas. En mayor parte, un 14,5% fueron víctimas de su propia pareja. ([Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género](#), 2012)

Pese a las cifras registradas, en el 2019 la [Asamblea Nacional del Ecuador voto en contra](#) de la despenalización del aborto en todos los casos de violación, incesto y malformación del feto.

La salud sexual y reproductiva sigue siendo uno de los mayores desafíos en términos de igualdad de género en el mundo. Así lo aseguró la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2018. Dentro de este desafío global, el acceso al aborto legal y seguro es uno de los retos específicos más grandes. Según un grupo de expertos en derechos humanos de la ONU, “los Estados de todo el mundo deben trabajar en la despenalización del aborto y hacer todo lo posible para garantizar que las mujeres y niñas tengan derecho a tomar sus propias decisiones sobre el embarazo”.

Los registros de Naciones Unidas hace visible que el 98% de los países del mundo permiten la práctica del aborto terapéutico para salvar la vida de las mujeres, el 63% para preservar su salud física, el 62% para preservar su salud mental, el 43% en casos de violación e incesto, y el 39% en casos de malformaciones fetales. (Primicias, 2020)

La ONU envió una carta a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea “sobre la discriminación que sufren las mujeres en la cual aconsejo a Ecuador a despenalizar el aborto en casos de violación, malformaciones del feto e incesto.” (Human Rights Watch, 2015)

En Ecuador, según la [encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra mujeres realizado por el Intituto Nacional de Encuestas de Censos](#) (INEC) realizada en 2018 registra un total de 22.309 mujeres víctimas de violación en Ecuador, de las cuales un 42,37% son menores de edad, y de esta cifra casi 6000 niñas presentaron un embarazo no deseado.

Por otro lado, la encuesta que se [realizó en el 2019 igualmente por el INEC](#) sobre la violencia hacia las mujeres revela que 32 de cada 100 mujeres han experimentado algún tipo de violencia en este años y 42 de cada 100 mujeres han experimentado violencia sexual y del 100% de las denuncias el 81, 7% no denuncian por miedo.

“La violación sexual es una acción atroz y violenta que causa un trauma indescriptible sobre la víctima. Sin embargo, el trauma se agrava para las mujeres que, como producto de este acto, quedan embarazadas. Esta población debe afrontar, además del impacto de la experiencia de un evento traumático, el hecho de dar a luz a una criatura no planificada y que se presenta como el recuerdo de la violencia sexual que vivieron (...) De esta forma, se ve afectada la salud mental de las madres y el desarrollo saludable y estable de un vínculo afectivo con el niño, hasta el punto en donde son revictimizadas”. (Coleman, 2015)

Es decir la configuración del daño infligido a las víctimas es difícil de dimensionar, por la gravedad y la permanencia de las secuelas que incluyen parir un hijo del violador en contra de su voluntad, revictimizando a la mujer por siempre.

La responsabilidad estatal en este contexto está en la Constitución y la legislación secundaria que define la reparación integral.

Artículo 78 de la Constitución señala:

Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado.

Por su parte, el 77 del COIP, en concordancia con la Constitución dispone que :

La reparación integral radicaré en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto depende de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado. La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones en proporción con el daño sufrido.

En Ecuador, al estar penalizado de manera general el aborto consentido en casos de violación, no existe reparación integral para las víctimas que han resultado embarazadas producto de la comisión de ese delito, pues en su caso no cesan los efectos de las infracciones perpetradas, simbólicamente es más importante el rol que deben cumplir en lugar de su proyecto de vida destruido por la violación, y evidentemente la penalización del aborto en estos casos jamás será una medida que satisfaga a una víctima que quisiera optar por interrumpir su embarazo en esas circunstancias.

La prohibición general del aborto, y del aborto inclusive en casos de violación, genera barreras para que las mujeres que tienen derecho a acceder a un aborto terapéutico lo puedan realizar en condiciones seguras. Así, de acuerdo con [Human Right Watch](#) (2013), se publicó un informe que asegura que la legislación llevó a varios médicos de Ecuador a rehusarse a dar tratamientos seguros para las víctimas que buscan un aborto; varios médicos citados en el informe aseguran haber negado la atención a víctimas de violaciones e incluso menores de 12 años por las prohibiciones de la Ley.

3.3.VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Academia Americana de Pediatría ha definido el abuso sexual infantil (ASI) como la práctica de un contacto físico y visual, cometido por un individuo en el contexto sexual, con violencia, engaño, o seducción, ante la incapacidad del niño para consentir en virtud de su edad y diferencia de poder. La participación de un niño en actividades sexuales que no comprende plenamente, en las que no puede consentir con conocimiento de causa o para las que no está suficientemente desarrollado, o que transgreden leyes o tabúes sociales (OMS, 2016).

Es difícil precisar la prevalencia del ASI, se comienza por el subregistro, diferentes instituciones que acogen a la víctima, temor de denunciar y la cifra negra, es decir, las víctimas de abuso sexual ingresadas a la base de datos. La propagación del COVID-19 ha traído consigo un aislamiento, y cuando se presentaron retornos a clases por parte de niñas menores de edad, se evidenciaron problemas y se registraron varios casos de violencia sexual, abusos, violaciones, vejaciones, niñas quienes también fueron, en su mayoría, víctimas de arreglos sexuales a cambio de dinero, por la situación económica vivida en su país. Los meses de encierro afectaron miles de vidas de niñas que regresaron con embarazos no deseados tras el confinamiento. (Beltrán, Y. “Embarazo producto de abuso sexual”)

El mismo COIP define como violación los embarazos en niñas menores de 14 años. Sin embargo, tampoco estas niñas pueden abortar si esa es su decisión. La violación genera una víctima y un daño, y este daño se perpetúa en un marco de vulnerabilidad e indefensión construida y mantenida por un Estado que por una parte dice respetar y garantizar derechos reconocidos, pero que en la práctica, en relación con las víctimas de violación, no cumple con ninguno y violenta todos los más elementales.

Las víctimas enfrentan graves afectaciones de salud física, mental y social. Las dos últimas con mayor fuerza. Esto sostiene la investigación Vidas robadas: entre la omisión y la premeditación (la situación de la maternidad forzada en niñas del Ecuador), que fue presentada en octubre de 2015, en el hemisecio de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso). Texto es una iniciativa de la Fundación Desafío, que tuvo un enfoque cualitativo y se concentró en Quito. El documento recoge el drama de 15 niñas, quienes fueron víctimas de violaciones y resultaron embarazadas antes de cumplir 14 años. Menores de un estrato social bajo y que tuvieron que afrontar grandes cambios en su vida. El trabajo es

también una denuncia, pues plantea que las niñas son obligadas a adoptar un papel: ser madres, lo que supone renunciar a su proyecto de vida. Al momento no existen estrategias integrales para afrontar esta problemática social, según el estudio, y por eso es un llamado a afrontar el problema y garantizar los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.

En Sudamérica, “Ecuador ocupa el segundo lugar, tras Venezuela, en la lista de países donde la tasa específica de fecundidad adolescente no ha disminuido en los últimos años (...) En 2010, 122,301 madres ecuatorianas fueron adolescentes. La investigación fue presentada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como parte de un conglomerado de trabajos similares que se realizaron en otros países de la región como Perú y Nicaragua”. (OPS/OMS, 2018).

En este contexto es claro afirmar que el problema tiene relación con el machismo enquistado en todas las esferas de la vida pública, inclusive en la legislación que mantiene normas arcaicas como la penalización del aborto en casos de violación, en las instituciones y en el propio hogar. Por ello, algunas alternativas para la prevención proponen la extensión de programas escolares de prevención de la violencia en las relaciones de noviazgo, y la formación, especialmente de adolescentes, jóvenes y mujeres, en materias de igualdad de género y cambio de las normas culturales, fomento de la comunicación y las relaciones interpersonales dentro de la comunidad.

El embarazo forzado destruye a las niñas. No en sentido figurado, sino literal. Su cuerpo no está listo para el embarazo y parir puede matarlas a ellas o a sus criaturas: según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el riesgo en menores de 16 años es cuatro veces mayor que en mujeres de entre 20 y 30 años. La tasa de mortalidad de los recién nacidos de esas adolescentes es casi un 50% más alta. Lo que nunca sobrevive es su niñez, que se acaba para siempre: en lugar de estudiar y jugar, tienen que dedicarse a cuidar y criar a un hijo. (Gómez, C. “Consequences of Early Parenthood on Incomes”, 2016)

Las consecuencias en la salud física de un embarazo precoz han sido estudiadas, pero las de la salud mental no con la misma profundidad. Cuatro psicólogos que han trabajado con niñas embarazadas por sus violadores, coinciden en que no hay una respuesta uniforme a cómo viven su gestación, parto y maternidad. “Unas pueden sentir compasión, arrepentimiento, hasta llegar a quererlo”, dice José Andrade, el psicólogo clínico que atendió a Lilian después

de que parió. “Otras, absoluto rechazo, no quieren saber de tener un hijo producto de una violación”, dice. En el Ecuador, el Estado obliga a las niñas a parir a sus hijos después de ser violadas. No querer darle el pecho a su hijo no era un acto de desamor, sino un rechazo compulsivo a la violencia sufrida.

En la guía *‘El síndrome de estrés postraumático como secuela de violencia obstétrica’* (2014) de la psiquiatra Ibone Olza Fernández, dice que el parto (en general, no en niñas) es un evento tan estresante que puede desencadenar un síndrome de estrés postraumático, y que se trata de un trastorno de ansiedad descubierto en los veteranos de la guerra de Vietnam.

La gran mayoría de niñas madres son sobrevivientes de violencia sexual. Un informe de Unicef (2012), dice que el abuso sexual deja consecuencias físicas y psíquicas a corto, mediano y largo plazo. El impacto varía dependiendo de la edad de la niña, del vínculo con el agresor, de la existencia de violencia o no durante el hecho, de la actitud del padre o madre protector, del número de agresores sexuales, y del tiempo que haya durado el abuso. Estos factores podrán atenuar o intensificar los síntomas, y su gravedad.

Virginia Gómez de la Torre, directora de Fundación Desafío -una organización que promueve los derechos reproductivos- y el representante de Unicef en el país, Joaquín González-Alemán mencionan que entre el embarazo en niñas, adolescentes y el suicidio hay una relación. Incluso mencionó que se realizaron “unos grupos focales donde preguntamos a la gente sobre el embarazo adolescente. Había casos de niñas que estaban embarazadas que se habían suicidado”, dijo del último informe sobre la niñez y la adolescencia en el país. “Sin embargo, en el Ecuador, no existe un estudio oficial cuantitativo o más profundo que analice el vínculo”. (González, J. 2019)

El plan estatal para prevenir embarazo en niñas en el Ecuador reconoce el abandono hacia las niñas madres: “históricamente, el embarazo en menores de los 14 años ha sido invisibilizado por estigma, ocultamiento y falta de datos”. En los últimos años, dice el plan, ha habido mayor visibilidad “tanto mediática como estadísticamente, y se han convertido en una preocupación social y de política pública”. Sin embargo, es todavía un asunto marginal en las agendas de ministerios, de medios, e investigadores. (GK, 2019)

La maternidad en los tiempos de infancia fracciona una parte de la vida de la niña, crea frustraciones, el psicólogo clínico José Andrade (2019), quien ha trabajado con menores con embarazos no deseados, producto de una violación, menciona que no hay una respuesta

uniforme a cómo las mismas viven su gestación, parto y maternidad, de igual forma dice que las niñas empiezan a asumir responsabilidades que no les competen, roles de adultas que, como no pueden llevar a cabo, no pueden hacer, se sienten culpables. “Estas frustraciones están asociadas con todo en su vida, no solo con el bebé y el panorama empeora en situación de pobreza”. “Para empezar a cambiar la situación para las niñas madres, hay que comenzar a verlas y a hablar sobre ellas. Las biografías de los esclavos sirvieron para motivar al movimiento abolicionista. Porque solo si sabemos lo que esa persona está viviendo, nos podemos conectar empáticamente a una realidad. La maternidad es tantas veces pintada como un ideal, que el diario argentino La Nación llegó a hacer una apología de la maternidad infantil. Pero esa maternidad, tan disfrazada de oportunidad, no crea nada, ni pinta futuros prometedores: arrasa, llevándose las vidas de las niñas madres por delante, dejándolas convertidas en un la incómoda paradoja de la que es mejor no hablar”. (Zambrano, G. 2019)

Por todo eso, Ecuador debe tomar las recomendaciones que ha recibido por parte de instituciones como la CEDAW, UNICEF, ONU y CIDH que dicen que es necesario velar por que las niñas, adolescentes y mujeres tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, además de despenalizar el aborto especialmente prestando atención a la edad de la niña embarazada y en los casos de incesto y violencia sexual.

3.4.LUCHA CONTRA LA CULTURA Y FALTA DE INFORMACIÓN

Silvia Buendía, abogada de mujeres víctimas de delitos sexuales, insiste en que en Ecuador existe una “naturalización de la violencia, lo que se traduce en aceptar que las violaciones y los abusos sexuales son parte de la vida de las mujeres”. El medio Buendía asegura que las cifras que reposan en la Fiscalía no responden a la realidad. Alulema también reconoció que “el subregistro es muy elevado”. Para ellas, las 9.158 denuncias que tiene la Fiscalía representan apenas un 20% o 25% de los casos de violencia sexual que realmente se dan en Ecuador y que no constan en los datos oficiales por las trabas que hay en el sistema judicial. Las expertas basan su análisis en los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) que estima que una de cada tres niñas ha sufrido violencia sexual.

Soledad Angus, miembro del colectivo Aborto Libre Guayaquil, menciona que aunque la primera causal para el aborto no punible tiene un alcance amplio, hay dos principales barreras para su aplicación. La primera es cultural y la segunda, la falta de visibilización y de información sobre este derecho. “Hay médicos que no dicen a las pacientes cuáles son sus

derechos. Y otros que, cuando ellas los conocen, se niegan a aplicarlos”, dice Angus. Lita Martínez, directora del Cepam Guayaquil, coincide en esta premisa ya que esta situación se evidencia en las unidades de salud. Menciona que las causas de que esto ocurra es que “vivimos en una cultura machista y de doble moral”.

La violencia estructural y la cultura de la violación afecta a todas las mujeres. Así, en un caso emblemático, en Febrero de 2019, se conoció la noticia de monjas que fueron “esclavizadas sexualmente por curas”. Un suplemento del Vaticano denunció que varias monjas fueron abusadas sexualmente y luego estas fueron forzadas a abortar o criar hijos que no fueron reconocidos por sus padres sacerdotes. "Es una situación muy difícil que tiene sus raíces en la dependencia de las monjas. No son reconocidas como iguales", dice Scaraffia, de la AFP. Es la primera vez que el papa y la Iglesia como institución han admitido públicamente que esos abusos se han cometido. Eso es sumamente importante. “A parte de eso, el caso demuestra el tipo de cultura en la que la mujer se desenvuelve continuamente, rodeada de machismo y opresión, generalmente impuesta por el sexo opuesto y de como son sometidas a diversas prácticas sin consentimiento o fueron manipualdas”. (Ramos, S., Moral, J. “Machismo, victimización y perpetración en mujeres y hombres”, 2016)

Por eso, Lita Martínez, directora del Cepam en Guayaquil, considera importante seguir hablando del aborto. “Que lo acerquemos a una realidad cotidiana y que se deje de satanizar”. Eso podría, a su criterio, salvar vidas.

IV. CONCLUSIONES

- Como es evidente, la violencia sexual contra las mujeres, niñas y adolescentes en el Ecuador es un problema estructural que afecta a miles de mujeres. A causa de esta violencia, muchas quedan embarazadas, y debido a las actuales leyes de penalización por aborto, son obligadas a ser madres o son obligadas a someterse a abortos ilegales o inseguros.
- El aborto se ha ido despenalizando paulatinamente en varios países de la región tras aplicar estándares interenacionales de derechos humanos y legislar o adecuar la legislación a la realidad que viven las mujeres, las niñas y las adolescentes.

- La despenalización del aborto en casos de violación permitiría que quienes hayan sufrido este tipo de violencia y lo decidan, puedan acceder a un aborto legal y seguro, sin imponerles mantener en sus cuerpos y sus vidas, de forma permanente los efectos de un delito. Significaría también el reconocimiento de parte del Estado del profundo daño que produce la violencia sexual en las vidas de las niñas, las mujeres y las adolescentes, daño que produce daños irreparables en sus vidas y que simbólica y prácticamente el Estado ecuatoriano relativiza al imponerles a estas mujeres, niñas o adolescentes el ejercicio del rol de maternidad de manera forzada bajo amenaza de sanción penal y/o al obligarlas a buscar abortos inseguros.
- El aborto seguro y legal es uno de los desafíos pendientes para el ejercicio de los derechos vinculados a la salud sexual y reproductiva y significaría que las mujeres, las niñas y las adolescentes puedan acceder efectivamente a una reparación del delito del cual fueron víctimas.
- La penalización del aborto en casos de violación da como resultado que las víctimas, independientemente de su edad, se expongan a riesgos de salud temporales, permanentes e incluso a la muerte por un aborto mal hecho.
- En el caso de niñas y adolescentes, el embarazo y la maternidad forzadas producen graves daños a su salud física, psíquica, sexual y social, a sus vidas, obligándolas a asumir responsabilidades ajenas a su edad, arrebatándolas su infancia.
- En la actualidad, la Corte Constitucional tiene la oportunidad de adecuar la legislación al desarrollo de los derechos humanos y abordar en este marco la situación de niñas, adolescentes, mujeres y personas con capacidad de gestar víctimas de violación que cursan un embarazo producto de violencia sexual, lo cual cambiaría la vida de muchas mujeres y niñas, obligadas a llevar una maternidad no deseada.

V. PETICIÓN

- Por todo lo anterior solicitamos a la Corte Constitucional que acepte la demanda interpuesta y dicte una sentencia que garantice a las niñas, adolescentes y mujeres el

goce y ejercicio de sus derechos, que son derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución.

- Solicitamos ser escuchadas en la audiencia pública que se lleve a efecto en la H. Corte.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en los correos electrónicos:

alenee.flores@gmail.com

aliichiriboga12@gmail.com

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alisson Chiriboga', with a long horizontal stroke extending to the left.

Alisson Alejandra Chiriboga Pérez,

CC 1310974397

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Camila Flores', with a large loop at the end.

Camila Alejandra Flores Jiménez,

CC 1750578799

VI. BIBLIOGRAFÍA:

Código Orgánico Integral Penal, (2014).

https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres.

Recuperado de:

https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/sitio_violencia/presentacion.pdf

Alianza por la solidaridad, (2013). Sobre el embarazo a consecuencia de violación sexual”.

Recuperado de:

<https://www.alianzaporlasolidaridad.org/reflexiones/sobre-el-embarazo-a-consecuencia-de-violacion-sexual>

GK, (2019). “Las frágiles niñas madres”. Recuperado de:

<https://gk.city/2019/06/03/consecuencias-ninas-embarazadas/>

El Telégrafo, (2019). “Violación embarazo forzado”. Recuperado de:

<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/6/violacion-embarazo-forzado-reparacion-integral-desafio-coip>

USFQ. “Investigación: violación sexual y consecuencias” Recuperado de:

<http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/7249/1/137929.pdf>

El Tiempo, (2019). “Registro de embarazos”. Recuperado de:

<https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/registro-de-ninas-embarazadas-por-una-violacion-segun-medicina-legal-forensis-2018-380594>

BBC, 2017. “Chile aprueba la despenalización del aborto en tres causales”. Recuperado de:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-41006338>

BBC, 2020. “En Argentina el Senado legaliza la interrupción voluntaria del embarazo en las primeras 14 semanas”. Recuperado de:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55482291>

Guttmacher Institute, 2020. “Embarazo no planeado y aborto a nivel mundial”. Recuperado de: <https://www.guttmacher.org/es/fact-sheet/aborto-inducido-nivel-mundial#>

Guttmacher Institute, 2017. “Aborto a nivel mundial 2017”. Recuperado de:

<https://www.guttmacher.org/es/report/aborto-a-nivel-mundial-2017-resumen-ejecutivo>

Colectivo de Geografía Crítica en Ecuador, 2017. “Mujeres criminalizadas por abortar en el país”. Recuperado de:

<https://geografiacriticaecuador.org/2017/10/08/el-mapa-de-la-criminalizacion-del-aborto-en-zoom-de-la-hora/>

Edición Médica, 2017. “85% de los abortos registrados en el Ecuador son por causas desconocidas”. Recuperado de:

<https://www.edicionmedica.ec/secciones/salud-publica/el-85-de-los-abortos-registrados-en-el-ecuador-son-de-causas-desconocidas-90319>

Human Right Watch, 2015. “Ecuador debe adoptar recomendaciones de la ONU sobre aborto”. Recuperado de:

<https://www.hrw.org/es/news/2015/04/22/ecuador-debe-adoptar-recomendaciones-de-la-onu-sobre-aborto>

Human Right Watch, 2013. “Criminalización de las víctimas de violación sexual”.

Recuperado de:

<https://www.hrw.org/es/report/2013/08/23/criminalizacion-de-las-victimas-de-violacion-sexual/el-aborto-ilegal-luego-de-una>